

LEY N° 88

del 15/5/95

LEY DE LA BIENAL INTERNACIONAL DE PINTURA

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Cuenca desde el año 1986 viene organizándose la Bienal Internacional de Pintura;

Que dicho evento ha consolidado su presencia en el ámbito de la cultura ecuatoriana, latinoamericana y del mundo en general, razón por la que, actualmente, es considerada como uno de los más importantes certámenes de pintura;

Que es responsabilidad del Estado preservar y fortalecer la identidad cultural y artística del pueblo ecuatoriano en el ámbito latinoamericano y mundial; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY DE LA BIENAL INTERNACIONAL DE PINTURA

Artículo 1º.- Institúyese la Bienal Internacional de Pintura, con sede permanente en la ciudad de Cuenca.

Artículo 2º.- El Ilustre Municipio de la ciudad de Cuenca, será el encargado de organizar, coordinar y realizar la Bienal Internacional de Pintura, mediante la ordenanza correspondiente.

Artículo 3º.- El Ministerio de Finanzas, continuará entregando anualmente los recursos económicos necesarios para la realización de la Bienal Internacional de Pintura.

Artículo 4º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

(f) Dr. Heinz Moeller Freile, Presidente del Congreso Nacional.

(f) Dr. Gilberto Vaca García, Secretario del Congreso Nacional.

Palacio Nacional, en Quito, a quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

PROMÚLGUESE

(f) SIXTO A. DURÁN-BALLÉN C., Presidente Constitucional de la República.

Es copia.- Certifico:

(f) Dr. Carlos Larreátegui, Secretario General de la Administración Pública.